



**MEMORIA ANÁLISIS IMPACTO NORMATIVO  
ANTEPROYECTO DE LA LEY DE AGRICULTURA  
FAMILIAR, DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN  
AGRARIA, DE CREACIÓN DEL BANCO DE TIERRAS, Y  
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 4/2004 DE 18 DE  
MAYO, DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA Y DEL  
DESARROLLO RURAL EN CASTILLA LA MANCHA**

## **1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

---

### **1.1. Fines y objetivos.**

Este anteproyecto de ley tiene por objetivos principales establecer, el marco jurídico regulador de las actuaciones de la Administración regional para el fomento y desarrollo de la agricultura familiar, así como de otras medidas adicionales que permitan consolidar y fijar la población en las zonas rurales, completando la regulación nacional, en aquellas cuestiones cuya competencia recae sobre Castilla-La Mancha.

Son fines de este anteproyecto de ley los siguientes:

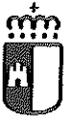
- a) Crear un marco regulador integral a nivel regional, de forma que se incremente la seguridad jurídica y se facilite el conocimiento y la aplicación de la norma.
- b) Mejorar la inclusión socioeconómica, y el bienestar de los agricultores familiares y su entorno para consolidar la población de las comunidades rurales.
- c) Estimular la formación de explotaciones agrarias familiares de dimensiones suficientes para asegurar su viabilidad y que constituyan la base permanente de la economía de sus titulares, propiciando al mismo tiempo un modelo que sea sostenible sobre la base de un equilibrio social, económico y ambiental.



- d) Fortalecer la multidimensionalidad de la agricultura familiar, representada por la Explotación Familiar Agraria, contribuyendo al desarrollo territorial y a la promoción de sistemas alimentarios que salvaguarden la seguridad alimentaria, la biodiversidad, el medio ambiente y la cultura.
- e) Favorecer el conocimiento, comunicación y sensibilización, por los consumidores de la agricultura familiar, contribuyendo al mismo tiempo a la defensa de sus derechos e intereses legítimos.
- f) Fomentar y mejorar la capacitación profesional, la innovación y el acceso a las nuevas tecnologías de las explotaciones agrarias familiares y de sus titulares.
- g) Facilitar la inscripción registral de los bienes y derechos que constituyen las explotaciones familiares agrarias.
- h) Apoyar la incorporación de las mujeres rurales promoviendo el acceso a la titularidad de la explotación agraria familiar, así como el reconocimiento profesional y los derechos derivados de su actividad laboral en los términos contemplados en la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.
- i) Asegurar la sostenibilidad generacional de la agricultura familiar mediante el apoyo a las jóvenes generaciones.
- j) Creación y desarrollo de Zonas de Protección Agrarias y fomento de Parques Agrarios y Huertos Urbanos.
- k) Integrar la demanda y oferta de parcelas agrarias en Castilla la Mancha, a través de la creación de Fondos de tierras Disponibles de Castilla-La Mancha.

## **1.2. Motivación.**

La agricultura familiar es la forma agraria predominante en el sector de producción de alimentos, constituyendo las explotaciones familiares una herramienta vital para la sostenibilidad del medio rural, dado que contribuyen a combatir el reto demográfico ayudando a un mejor equilibrio geográfico de la población, a la sostenibilidad medioambiental, mitigación y adaptación al cambio climático y al desarrollo de actividades vinculadas a la agricultura, mejorando por lo tanto la sostenibilidad social y económica del entorno. Asimismo, la agricultura familiar además de haber sido capaz de incorporar innovaciones productivas mientras ha mantenido conocimientos y prácticas tradicionales esenciales para la producción agraria y ganadera, es pionera en la producción de alimentos de calidad diferencial, en la expansión de la agricultura ecológica o el desarrollo de los mercados cortos y/o locales; cuestiones todas ellas que desde hace años son objetivo primordial tanto de la ONU como de la Unión Europea en sus políticas y publicaciones, por todas ellas, puede consultarse los siguientes enlaces :



Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar 2019-2028. Plan de acción mundial (fao.org)

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «El acaparamiento de tierras: llamada de alerta a Europa y amenaza para la agricultura familiar» (Dictamen de iniciativa)

PublicationENRDperiodical-17 es.pdf (europa.eu)

En España, el marco legislativo actual está integrado por una regulación nacional creada hace más de veinte años, y por la Ley 4/2004 de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla la Mancha, las cuales regulan la explotación familiar únicamente sobre la base de la figura del agricultor profesional, siendo preciso un desarrollo legislativo en Castilla-La Mancha, que extienda, aproveche y regule, todo el potencial de la agricultura familiar, no solo desde el ámbito profesional.

Asimismo, es preciso delimitar Zonas de Protección Agraria para aquellos ámbitos territoriales de la comunidad autónoma en los que el ejercicio o mantenimiento de la actividad agraria constituyan factores de gran relevancia de cara a la funcionalidad y cohesión económica, ambiental y social del territorio.

También es preciso disponer de una herramienta a través de un Fondo de Tierras Disponibles ubicadas en la Comunidad de Castilla la Mancha, que facilite la puesta en contacto entre la oferta y demanda de parcelas agrarias, cultivadas o cultivables, que incida en la recuperación de tierras abandonadas, la recuperación o freno de superficie agraria útil, y mejorar y ampliar la base territorial de las explotaciones, contribuyendo a fijar la población en el medio rural.

Finalmente, hay que tener en cuenta que algunas de las organizaciones del sector están demandando una regulación legal de políticas de acción positiva que dé respuesta a sus demandas.

### **1.3. Análisis de alternativas.**

**Alternativa 1:** No tramitar el anteproyecto de ley y efectuar la regulación con normas de menor rango.

La regulación se podría llevar a cabo mediante normas de rango inferior a la ley, mediante normas estratégicas o de planificación. Sin embargo, dado que el fin último que se persigue es dotar al ámbito de la agricultura familiar de un marco normativo que reconozca y establezca derechos indisolublemente unidos al estatuto de explotación familiar agraria, es necesario proceder al desarrollo normativo consolidado



en una ley con el fin de asegurar una aplicación uniforme y eficaz de dicho ámbito, al mismo tiempo que es más sencillo para la ciudadanía el conocimiento a través de una única norma de rango legal.

Si se optara por un conjunto de normas estratégicas o de planificación, la regulación mediante normas de menor rango conllevaría la pérdida de una perspectiva del ámbito sectorial que se pretende regular y la posibilidad de que no se consolide la figura al estar al albur de los distintos planes estratégicos en vez de consolidarse la figura mediante su reconocimiento por ley.

### **Alternativa 2: Elaborar una ley a nivel regional.**

La Ley estatal 19/1995 de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, trató ya el concepto de explotación familiar como explotación prioritaria sobre la base únicamente de la figura de agricultor profesional, aspecto también contemplado en la normativa regional en la Ley 4/2004, de 18 de mayo; dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la citada legislación estatal, y la necesidad de regular y completar aquellas explotaciones no amparadas por la figura del agricultor profesional, tanto en la normativa estatal como autonómica, se hace aconsejable no demorar más tiempo la tramitación del anteproyecto de ley regional para adaptarlo a las necesidades actuales del sector y de los objetivos internacionales de la ONU y de la UE.

La elaboración de un texto de ley a nivel regional se muestra como la alternativa más adecuada dado que da solución a todas las necesidades del sector a nivel regional:

- Conceder la imagen de conjunto del sector.
- Seguridad jurídica de los ciudadanos.
- Creación de una norma regional que dé una respuesta actualizada a la totalidad de un sector estratégico como el de Agricultura familiar.

## **2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO**

---

### **2.1. Contenido.**

El anteproyecto de ley consta de:

- Título Preliminar.
- Título I: Explotación Familiar Agraria
- Título II: Zonas de Protección Agraria y otras Iniciativas ligadas al territorio
- Título III: Fondo de tierras disponibles en Castilla La Mancha
- Título IV: Otras medidas de impulso de la Agricultura Familiar



- Cuatro disposiciones adicionales
- Una disposición derogatoria
- Tres disposiciones finales

### 2.1.1. Título Preliminar.

En el Título Preliminar tiene cuatro artículos y en él se recogen las cuestiones generales relativas al desarrollo del texto, como son el objeto, ámbito de aplicación, los fines y las definiciones.

### 2.1.2. Título I.

El Título I "Explotación Familiar Agraria" está dedicado a la figura de la Explotación Familiar Agraria y se divide en tres capítulos.

Capítulo I: Dispone de cinco artículos que tratan de los tipos de explotación familiar agraria, los requisitos para obtener su reconocimiento, el procedimiento para su reconocimiento e inscripción en el Registro General de Explotaciones Agrarias, así como los supuestos establecidos para la pérdida de la condición de explotación calificada.

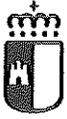
Capítulo II: Compuesto de tres artículos, donde se detallan las situaciones de preferencia para las explotaciones familiares agrarias, las medidas de fomento de dichas explotaciones, incluyendo la posibilidad de que la Junta pueda establecer beneficios fiscales.

Capítulo III: Tiene tres artículos que detallan grupos sociales que gozarán de preferencia en la aplicación de políticas desarrolladas sobre las Explotaciones Familiares Agrarias, esto es, las jóvenes generaciones y las mujeres.

### 2.1.3. Título II.

El Título II "Zonas de Protección Agraria y otras iniciativas ligadas al territorio" se desarrolla en dos capítulos dedicados a la delimitación de las Zonas de Protección Agraria y al desarrollo de otras iniciativas ligadas al territorio.

Capítulo I: Compuesto de tres artículos, que determinan los presupuestos necesarios para la Declaración de Zonas de Protección Agraria, el procedimiento para su declaración, así como la posibilidad de formular un Plan de Zona de Protección Agraria por razones de complejidad y para el logro de una mejora ordenación protección de las Zonas.



Capítulo II: Formado por un artículo, que trata sobre iniciativas de colaboración interadministrativas ligadas al territorio

#### 2.1.4. Título III.

El Título III "Fondo de tierras disponibles en Castilla La Mancha", compuesto de dos capítulos que recogen la creación y características del Fondo de Tierras Disponibles, así como la definición del suelo agrario infrautilizado y su uso para el Fondo de Tierras Disponibles.

Capítulo I: Desarrollado en seis artículos, donde se regula la creación del Fondo de Tierras Disponibles, sus finalidades, contenido, alcance de la inscripción en el Fondo, así como el destino de las parcelas contenidas en el mismo y su publicidad.

Capítulo II: Tiene dos artículos, dedicados a la figura del suelo agrario infrautilizado y la cesión del uso de dicho suelo al Fondo de Tierras Disponibles

#### 2.1.5. Título IV.

El Título IV "Otras medidas de impulso de la Agricultura Familiar" compuesto de dos artículos, donde se dispone el fomento de la creación de organizaciones de productores y la priorización en contratos de suministros para los órganos del sector público regional.

#### 2.1.6. Disposiciones Adicionales.

La disposición adicional primera regula el período de validez del título de reconocimiento de explotación prioritaria, singular o preferente.

Por su parte la disposición adicional segunda, introduce la posibilidad de colaborar con las Administraciones públicas competentes en materia de agua, para que se priorice a las Explotaciones Familiares Agrarias en la gestión de los Bancos Públicos de Agua que se puedan crear en las diferentes cuencas hidrográficas.

La disposición adicional tercera, se refiere a las transmisiones de huertos familiares y explotaciones familiares agrarias procedentes del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (Iryda).

Finalmente, la disposición adicional cuarta, fijan el régimen de autorizaciones de proyectos de energía renovables en zonas regables o en concentraciones parcelaria.



### 2.1.7. Disposición derogatoria única.

En esta disposición se hace una referencia generalista sobre la derogación de disposiciones de igual o inferior rango que contravengan lo establecido en esta Ley.

### 2.1.8. Disposiciones finales.

En la disposición final primera se modifica la 4/2004 de 18 de mayo, de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla la Mancha.

Por su parte, la disposición final segunda, autoriza el desarrollo reglamentario de la ley.

Finalmente, la disposición final tercera aborda la entrada en vigor de la futura ley.

## 2.2. **Análisis jurídico.**

### 2.2.1. Relación con las normas de rango superior.

Toda vez que la propuesta de la norma es la elaboración de un anteproyecto de ley, las norma de rango superior a tener en cuenta son la Constitución Española de 1978 ( CE) y el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha de 1982( EA) , así como el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea(TFUE). Normas con las que resulta coherente tanto en la distribución de competencias- *analizadas en mayor detalle en el punto 3 de esta memoria*- como en la consecución de objetivos.

Ya que con la aprobación de la norma se pretende dar cumplimiento a los siguientes objetivos dispuestos en el artículo 4 del EA:

- artículo 4.4.c.: " El aprovechamiento y la potenciación de los recursos económicos de Castilla-La Mancha y, en especial de su agricultura, ganadería, minería, industria y turismo"
- artículo 4.4.e.: "La superación de las actuales condiciones económicas y sociales de nuestra región que condicionan el actual nivel de emigración",
- artículo 4.4.f.: "El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente y el desarrollo de los equipamientos sociales, con especial atención al medio rural",
- artículo 4.4.i.: "la reforma agraria, entendida como la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias y como instrumento de la política de crecimiento, pleno empleo y corrección de los desequilibrios territoriales".

### 2.2.2. Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

La Unión Europea cuenta con normativa y medidas específicas, que buscan impulsar y fortalecer la Agricultura Familiar. Así, en este ámbito sería aplicable a este anteproyecto



que preve su entrada en vigor como ley en año 2023, toda la nueva normativa de la Política Agraria Común (PAC) para el período 2023-2027 ya aprobada como instrumento vertebrador del futuro apoyo de las medidas de fomento del modelo de explotación familiar agraria en la Unión Europea :

-Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.

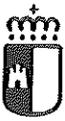
-Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE).

-Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

-Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

A nivel estatal la regulación está constituida por la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. También está regulado de forma transversal por la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, así como la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, la Ley 25/1982, de 30 de junio, de agricultura de montaña, así como el Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, regulan el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.

En Castilla la Mancha, existe también una regulación transversal recogida en la Ley 4/2004 de 18 de Mayo, la Ley de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, así como en la Ley 6/2021, de 5 de noviembre, de extinción de cámaras agrarias provinciales de Castilla-La Mancha y por la que se establece el régimen jurídico para realizar transmisiones de patrimonio procedentes del Instituto de Reforma y



Desarrollo Agrario, la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, la Ley Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha y finalmente cabe mencionar a los Decretos 67/2021, de 1 de junio, por el que se regulan los procedimientos de concentración parcelaria de Castilla-La Mancha, así como Decreto 71/2020, de 9 de noviembre, por el que se regula en Castilla-La Mancha la venta directa de productos ligados a la explotación agraria.

#### 2.2.3. Vigencia de la norma y entrada en vigor.

La norma se aprueba con vigencia indefinida y se prevé que entrará en vigor a los veinte días siguientes tras su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### 2.2.4. Rango normativo.

Dado que se trata de una norma que viene a completar el vacío legal de la regulación de la explotación familiar agraria cuando su titular no es agricultor profesional, que es el único aspecto de la misma que se encuentra regulado en la Ley estatal 19/1995 de, 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agraria, así como en la normativa regional representada por la Ley 4/2004 de 18 de mayo, la fórmula jurídica utilizada ha de ser necesariamente una norma con rango de ley.

Asimismo, por la naturaleza de las otras cuestiones que también se regulan, como la declaración de Zonas de Protección Agraria o la creación del Fondo de Tierras disponibles en Castilla-La Mancha, la fórmula jurídica utilizada ha de ser necesariamente una norma con rango de ley.

#### 2.2.5. Adaptación de la ley al procedimiento administrativo común.

La norma es respetuosa con el procedimiento administrativo común, habiéndose adaptado todas las referencias normativas a la ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

### 3. ADECUACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

La habilitación competencial para dictar el régimen jurídico que se contiene en el anteproyecto de ley de fomento de la agricultura familiar, de las zonas de protección



agraria, de creación del banco de tierras, y por la que se modifica la ley 4/2004, de 18 de mayo de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla - La Mancha, viene establecida en el artículo 31.1.6ª del EA , que es a saber la "Agricultura, ganadería e industrias agro alimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía" siempre de acuerdo con la ordenación general de la economía conforme a lo competencia otorgada al Estado en el artículo 149.1.13ª de nuestra CE. Asimismo, el artículo 31.1. 12.ª establece como competencia de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, la "planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región", dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha. Asimismo la norma se dicta al amparo de otros títulos competenciales dispuestos como son el artículo 31.1.1ª relativo a la "organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones".

Se respeta en este sentido el orden constitucional de distribución de competencias.

## **4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO**

---

### **4.1. Impacto económico general.**

Es difícil estimar el impacto económico que derivará de la aplicación de lo dispuesto en el texto de la futura ley, que en todo caso será positivo en tanto en cuanto se mejorará la situación de la agricultura familiar, permitirá la mejora de la situación de las mujeres agricultoras y de las personas jóvenes lo que incidirá en la mejora del relevo generacional.

Asimismo, se incrementará la capacidad de adaptación al cambio climático, con el fomento de la gestión agraria sostenible y activa y la lucha contra la degradación y el abandono de los suelos agrarios, lo que redundará en un nivel

El sector agrario, y dentro del mismo, el segmento de la producción agraria mediante la explotación familiar, es un sector con un peso económico importante en el conjunto de Castilla-La Mancha. Disponer de un marco regulatorio adecuado que la fomente , se traduce en una mayor predictibilidad y certidumbre sobre la actuación de las instituciones públicas y una mayor claridad y simplicidad que reduce costes y riesgos y mejora las oportunidades de negocio, como puede ser la venta directa o la puesta en marcha de Estrategias de la UE como la " De la Granja a la Mesa " ..

<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/from-farm-to-fork/>



Por su parte, el Comité Económico y Social Europeo en el dictamen anteriormente citado, ya ha evaluado el impacto económico en su punto 5.4. que se transcribe así para considerar de aplicación al supuesto de hecho de la norma:

*5.4. La explotación agrícola familiar, además de producir alimentos, desempeña otras muchas funciones útiles para la sociedad, algo que un modelo agrícola industrial dominado por las grandes empresas y que depende de mano de obra contratada no puede ofrecer.*

*5.4.1. Las explotaciones agrícolas familiares y las cooperativas agrícolas desempeñan un papel activo en las estructuras económicas de las zonas rurales. Para su estabilidad y flexibilidad, es sumamente importante que se adhieran a organizaciones cooperativas y profesionales. Las explotaciones agrícolas desempeñan un papel activo en las estructuras económicas de las zonas rurales, ya que mantienen el patrimonio cultural y la vida rural, intensifican la vida social del entorno rural, generan productos de alto valor, utilizan los recursos naturales de forma sostenible y son los garantes de una amplia dispersión de la propiedad en las áreas rurales.*

*5.4.2. En la agricultura familiar no escasean los puestos de trabajo: los crea y está abierta a la innovación.*

*5.4.3. Las granjas ofrecen a los niños un entorno ideal, en el que pueden transmitirse los conocimientos y las competencias necesarios de generación en generación, lo que garantiza la continuidad de estas explotaciones.*

*5.4.4. La producción agrícola en explotaciones agrícolas familiares se caracteriza por ser diversificada y descentralizada, lo que garantiza la competencia en el mercado y reduce los riesgos que se derivan de la concentración de tierras.*

*5.4.5. Desde la perspectiva de la supervivencia de la humanidad, el gran número de explotaciones agrícolas representa un valor en sí mismo, ya que proporciona competencias y conocimientos en materia de producción alimentaria a una gran cantidad de personas y, por lo tanto, crea las condiciones básicas para que esas competencias y conocimientos, necesarios para la supervivencia, estén disponibles también en tiempos de crisis. Para que la agricultura familiar pueda constituir una alternativa viable a la agricultura industrial y al acaparamiento de tierras agrícolas, deben adoptarse medidas activas que la protejan, por ejemplo, apoyo a las organizaciones de productores y medidas contra las prácticas comerciales desleales. Las medidas políticas a escala europea y nacional pueden contribuir a hacer la agricultura familiar más sostenible y resistente.*



#### **4.2. Impacto presupuestario.**

La norma entraña un impacto presupuestario de gastos indirecto sobre los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dado que no prevé de modo expreso las bases reguladoras de las ayudas económicas, ni establece beneficios fiscales, ya que se limita a establecer la posibilidad de aplicar estas medidas de fomento a la institución de la explotación familiar agraria, las cuales se irán adoptando mediante sus correspondientes instrumentos normativos, a saber, las ayudas mediante la aprobación de orden de bases por el titular de la Consejería competente ( artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre) y los beneficios fiscales a través de leyes tributarias específicas ( 133.3 CE). Por tanto, lo que se limita a regular son las situaciones de preferencia a tener en cuentas en las medidas de fomento o en las leyes tributarias que se aprueben posteriormente por la Administración.

Este impacto de carácter indirecto es aplicable también a los gastos de gestión de las actuaciones derivados de los trámites asociados al reconocimiento de las explotaciones familiares agrarias, así con la creación del Fondo de Tierras Disponibles de Castilla la Mancha y del inventario de suelo agrario infrutilizado.

Sin embargo, la aplicación de la norma sí entrañará un impacto presupuestario de gastos directo sobre los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en algunos casos derivados de la tramitación de expedientes de expropiación, y en otros por la osibilidad de adquisición de otras parcelas, bienes o derechos por parte de la Administración regional para su integración el Fondo de Tierras Disponibles.

No obstante, como se reputarán, a su vez, como ingresos patrimoniales toda vez que dichos bienes al mismo tiempo se integrarán como activos en el patrimonio regional, generándose asimismo otros derechos derivados de las posibles adjudicaciones, concesiones administrativas o contratos para la gestión de las parcelas de dicho Fondo de Tierras Disponibles, puede estimarse que el efecto presupuestario sea neutro.

### **5. IMPACTO DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS**

---

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según el cual, por las Secretaría Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre



la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas, estándose a lo que se establezca en el mismo.

## 6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA , Y ADOLESCENCIA.

---

### 6.1. Impacto por razón de género.

Conforme a lo establecido por el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, se debe realizar informe por razón de género , estándose a lo que se establezca en el mismo

### 6.2. Impacto en la infancia y, adolescencia.

Conforme a lo establecido por el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 171996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, se incluye en esta memoria el análisis del impacto en la infancia y la adolescencia, tomando como referencia el ya realizado en las distintas publicaciones de la ONU y de la UE ya referidas.

De ellas cabe poner de manifiesto que el Comité Económico y Social Europeo ha contribuido a destacar la importancia estratégica de la agricultura familiar para la seguridad alimentaria y el desarrollo de las áreas rurales y a integrarla en mayor grado en el debate social.

Sobre la infancia , en su dictamen (punto 5.4.3 ) indica de modo expreso lo siguiente: *Las granjas ofrecen a los niños un entorno ideal, en el que pueden transmitirse los conocimientos y las competencias necesarios de generación en generación, lo que garantiza la continuidad de estas explotaciones.*

Y en su punto 4.3, en cuanto a las personas jóvenes indica: *El acaparamiento de tierras y la concentración de la propiedad de la tierra conducen a la expulsión de los agricultores que habían utilizado los terrenos hasta entonces, lo que da lugar a una pérdida de puestos de trabajo y a una reducción de las posibilidades de ganarse la vida en las zonas rurales. Por lo general, este proceso es irreversible, ya que para los pequeños productores o también para las nuevas explotaciones (y jóvenes agricultores) resulta sumamente difícil comprar tierra y consolidar su posición en este sector económico cuando no disponen de capital suficiente.*

En todo caso, hay que tener en cuenta que la norma autonómica proyectada considera a las personas jóvenes como grupos de actuación preferente en la definición y aplicación de las políticas de fomento de las explotaciones familiares agrarias de la



Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, toda vez que uno de los objetivos de la norma es el relevo generacional.

## **7. INFORME DE IMPACTO DEMOGRÁFICO**

---

Conforme a lo establecido por la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (artículo 8, apartado 1), se debe realizar informe de impacto demográfico, estándose a lo que se establezca en el mismo.

## **8. DESCRIPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS CONSULTAS**

---

### **Consulta pública previa.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del Anteproyecto de Ley, se efectuó una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el siguiente enlace:

<https://participacion.castillalamancha.es/node/1082>

Las personas interesadas pudieron hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el 19 de abril de 2021, fecha en la que se publica en la web, hasta el día 19 de mayo de 2021, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [vmr@jccm.es](mailto:vmr@jccm.es)

En la consulta pública se explicaron los siguientes aspectos

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta previa es por lo tanto un trámite anterior a la propia elaboración del texto normativo y tiene por objeto conocer la opinión de los interesados con carácter previo a la redacción misma del proyecto para poder tener en cuenta las preocupaciones y necesidades de los interesados a la hora de redactar la norma. Esta fase es



independiente del trámite de audiencia e información pública que se abrirá más adelante y en el que se recabará la opinión de las personas interesadas sobre un proyecto concreto.

### **Resultado de la consulta pública previa.**

En el periodo de consulta, se recibieron en el buzón de correo electrónico 7 propuestas, indicado las aportaciones de los siguientes usuarios:

**Torcan (21/04/2021):** Promover la sostenibilidad de la agricultura familiar para conseguir sistemas alimentarios que ayuden a frenar el cambio climático, creando cooperativas en los pueblos pequeños que den salida a los excedentes del autoconsumo de los huertos; ayuda financiera, técnica para lograr los objetivos.

**Ikerina (22/04/2021):** Está de acuerdo con la creación de un fondo de tierras disponible, y propone que no haya límite de edad para su acceso.

**Ramirobmar (22/04/2021):** Se debe definir un marco regulatorio para pequeños, medianos y grandes agricultores, que haga rentable los cultivos y al mismo tiempo permita compatibilizarlo con la construcción de instalaciones de energías renovables, facilitando dicha construcción a las explotaciones que así lo decidan. También se debe potenciar plataformas, fondos o mecanismos que acerquen al pequeño agricultor con el consumidor final.

**rmorena (27/04/2021):** Se debe beneficiar al agricultor que realmente viva de la agricultura; aumentar el tamaño de las explotaciones; aumentar la formación del agricultor; potenciar la agricultura ecológica o integrada; potenciar el uso de energías renovables; potenciar las cooperativas agrarias, y mejorar el control multidisciplinar de la Administración (formación, política seguros agrarios, bajada de impuestos, Estación Regional de Avisos Agrícolas, etc..).

**Cooperativas Agro-Alimentarias Castilla La Mancha (Juan Miguel del Real Sánchez-Flor) (05/05/2021):** Fomentar el cooperativismo agroalimentario, y dentro del mismo, potenciar la creación de secciones de cultivo dentro de dichas cooperativas con políticas públicas de apoyo (como las de la antigua orden FOCOOP).

**Comunidad Regantes las Fuentes de Letur (Luis López Juárez) (09/05/2021):** Incluir los regadíos tradicionales en las Zonas de Protección Agraria, como mayor exponente de la agricultura familiar.

**Asaja de Castilla-La Mancha (19/05/2021):**



Castilla-La Mancha



- La regulación de la agricultura familiar no puede ir en detrimento de la agricultura profesional que es la que proporciona sostenibilidad económica en el medio rural.
- La agricultura familiar, por estar legislada, no va a ser más rentable o mejor. La mejor herramienta para que la agricultura persista es la profesionalidad. Aquellas explotaciones agrarias o ganaderas que están gestionadas y trabajadas por un profesional tienen unos índices de rentabilidad superiores a aquellas que no están dirigidas desde una base empresarial.
- La gestión de un banco de tierras, sería importante conocer cuáles van a ser los requisitos para acceder a ellas y cuáles serán las tierras a repartir. Sería un error imperdonable crear falsas expectativas a los jóvenes que inician su actividad.

En Toledo, a 24 de marzo de 2022

EL VICECONSEJERO DE MEDIO RURAL

Fdo: Agapito Portillo Sánchez